



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0247-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 165-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Con el Proveído N° 0148-2019-UNHEVAL/SG, la Secretaria General de la UNHEVAL solicita opinión legal respecto al Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Mediante Oficio N° 442-2019-SG/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2019, la Secretaria General del Ministerio de Salud remite dos (02) ejemplares en original del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para su suscripción.

2.3 A través del Oficio N° 049-2019-UNHEVAL-OCTI, de fecha 19 de febrero de 2019, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional informa de la remisión del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; convenio que señala se ha aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4118-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2017, el contenido del proyecto del convenio es el mismo no hubo modificaciones, por lo que solicita sea actualizada la resolución para su trámite y devolución al Ministerio de Salud.

2.4 De la lectura del Proyecto del Convenio, se advierte que este tiene por objeto: "(...) crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de la salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y postgrado en los servicios de salud del MINISTERIO." (Clausula Segunda)

2.5 El artículo 6° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, de fecha 29 de enero de 2018, establece que: "Son principios que rigen a la UNHEVAL: b) Calidad Educativa y k) Mejoramiento continuo de la calidad educativa"; y el artículo 8° del marco normativo citado estipula que: "Son funciones de la UNHEVAL: a) Formación Profesional, b) Investigación, y d) Educación Continua."

2.6 De lo que se advierte, que lo señalado en el párrafo precedente se cumplirá con la suscripción del Convenio, y siendo que este presenta el mismo contenido del Convenio que se aprobó su suscripción con Resolución Consejo Universitario N° 4118-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2017, conforme lo señala la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; deviene en necesario y pertinente su suscripción.

2.7 De conformidad al artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, es atribución del Consejo Universitario entre otras la de: "p) celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL;" en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso; o en su defecto vuestro Despacho puede resolver el presente caso mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

III. OPINIÓN: 3.1. Que, se REMITA el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos que este órgano colegio resuelva; o en su defecto se emita la resolución rectoral correspondiente en los términos que se señala a continuación, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario: - Que, se APRUEBE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. - Que, se DISPONGA que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones del caso, a efectos de que el Convenio sea suscrito por las partes. 3.2. Que, se DEJE SIN EFECTO la Resolución Consejo Universitario N° 4118-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2017, y toda disposición que se oponga a la resolución que se emitirá a mérito del presente Informe;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1559-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

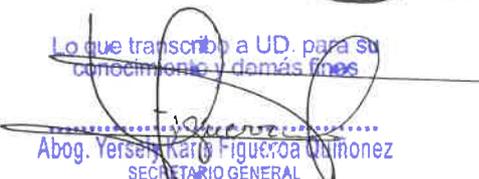
- 1º **APROBAR** la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Consejo Universitario N° 4118-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2017, y toda disposición que se oponga a la resolución que se emitirá a mérito del presente Informe; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR
HUÁNUCO
ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
HUÁNUCO
YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines


Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-OCTI
Archivo

CONVENIO N° 012-2019-MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, debidamente representado por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, señor **Oscar Ernesto Cosavalente Vidarte**, identificado con DNI N° 10059306, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2019-SA, facultado por Resolución Ministerial N° 021-2014/MINSA y con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **MINISTERIO**; por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, con RUC N° 20215276024, debidamente representada por el Rector, señor **Reynaldo Marcial Ostos Miraval**, identificado con DNI N° 22420141, designado por Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU del Comité Electoral Universitario, quien cuenta con Autorización para firmar el mencionado Convenio, otorgado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 4295-2018-UNHEVAL, con domicilio legal en la Avenida Universitaria N° 601-607, Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, quien en adelante se denomina **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el ente rector del Sector Salud, que tiene entre sus funciones el formular, planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.



LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el **MINISTERIO**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.



Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pre y posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y postgrado en los servicios de salud del **MINISTERIO**. Son objetivos específicos del presente Convenio:

- Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para atención integral de los problemas de salud.
- Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en los



establecimientos de salud a cargo del **MINISTERIO**, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a **LA UNIVERSIDAD**.

- c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.

Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud-CONAPRES en coordinación con el el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 099-89-SA.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Son compromisos del MINISTERIO:

- a) Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** la infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio a la salud.
- b) Establecer condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud de la sede docente, conforme al marco normativo vigente y las normas del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES.

Son compromisos de LA UNIVERSIDAD:

- a) Aportar personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza – aprendizaje que desarrollen con el **MINISTERIO**.
- b) Aportar infraestructura, equipamiento y materiales en los establecimientos de salud del **MINISTERIO** relacionados al desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza – aprendizaje con **LA UNIVERSIDAD**, que serán incorporados al patrimonio del establecimiento de salud en caso aquella manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo, con autorización del **MINISTERIO**, conforme al marco normativo del sistema nacional de inversión pública. Esto será aplicable a las universidades públicas cuando la normatividad aplicable y su disponibilidad presupuestaria lo permitan.
- c) Contribuir con programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación a la formación del personal de la salud de la sede docente.
- d) Incorporar a los profesionales de la salud de los establecimientos de salud comprendidos en el presente convenio, en el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza – aprendizaje que desarrollen con **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Sujetar sus actividades de investigación en la sede-docente, a la normatividad vigente del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:



- El Director del establecimiento de salud, o su representante.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional de **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda, o su representante.
- El responsable del desarrollo de recursos humanos del establecimiento de salud, o su representante.
- Un profesor de **LA UNIVERSIDAD**, debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación - SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscrito previa opinión favorable del CONAPRES o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección General de Personal de la Salud.

En dichos Convenios se deberá considerar lo siguiente:

- a) Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el **MINISTERIO** emita en el marco de sus competencias, y a las normas emanadas del SINAPRES.
- b) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario-cultural asignado.
- c) Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud del **MINISTERIO**.
- d) Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- e) La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de **LA UNIVERSIDAD/sede docente**.
- f) Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud del **MINISTERIO**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docente deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.
- g) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso, por lo menos con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los Convenios suscritos.



Lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será acordado por escrito.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en dos (2) ejemplares a los 18 días del mes de MARZO del año 2019.



Oscar Ernesto COSAVALENTE VIDARTE
Viceministro de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud
MINISTERIO DE SALUD



Reinaldo Marcial OSTOS MIRAVAL
Rector
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZAN**



M. DIAZ DLS.

